

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CASTILLO DE MONTEAGUDO Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE TUDELA PARA EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN SOBRE EL PALACIO DEL MARQUÉS DE SAN ADRIÁN**

Tudela, 22 de marzo de 2019

### **REUNIDOS**

De una parte, Don José María Sanz-Magallón y Rezusta, en nombre y representación de la Fundación Castillo de Monteagudo con domicilio en Monteagudo, calle Subida Palacio 18 y con CIF G-31420375 en su calidad de Presidente del Patronato.

Y, de otra, D. Luis J. Fernández Rodríguez, Director del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9 de marzo y su renovación de fecha 9 de marzo de 2019, publicado en el BICI de 11 de marzo.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

### **CONSIDERAN**

I Que la Fundación Castillo de Monteagudo es una fundación benéfico-cultural de naturaleza privada, declarada de interés social el 19 de enero de 1993 por Orden Foral 4/93 de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, que tiene como misión el desarrollo de todo tipo de actividades culturales, científicas y educativas.

II Que el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela tiene como misión que todas las personas que viven en nuestro entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para la realización de una aplicación informática que permita el acceso universal y gratuito al conocimiento sobre el Palacio del Marqués de San Adrián, sede del Centro Asociado.

El Palacio del Marqués de San Adrián, sede de la UNED de Tudela, está considerado como uno de los ejemplos más representativos de la arquitectura civil renacentista de Navarra. Residencia de familias ilustres como la de Magallón, que da nombre a la calle, es parada obligatoria para los quienes quieren conocer nuestra ciudad.

Con el fin de acercar y dar a conocer las virtudes de esta casa palacio, y tras la experiencia de la realización de la App de la Puerta del Juicio de la Catedral de Tudela, el Centro Asociado a la UNED de Tudela, a través de su Centro Tecnológico qInnova, pretende la realización de una aplicación compatible con cualquier ordenador, móvil o Tablet, que permita la navegación visual por el Palacio, con especial atención a sus grisallas y a los detalles constructivos, la navegación alfabética y por categorías, la historia del palacio, galería fotográfica y ubicación.

Se pretende una aplicación gratuita, publicada en Google Play y Apple Store para que este disponible en la tienda y tenga mayor visibilidad, y que pueda funcionar entrando en el navegador desde cualquier aplicación.

Para dicho proyecto, se necesita financiación adicional, que la Fundación Castillo de Monteagudo tiene interés en aportar, por ser objeto de su actuación la difusión, protección y mejora del patrimonio arquitectónico, en edificios, civiles y religiosos, en especial en este caso, por tratarse del Palacio del Marqués de San Adrián.

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo del proyecto y, por lo tanto

acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Finalidad de la colaboración**

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación Castillo de Monteagudo y del Consorcio Centro Asociado de la UNED en Tudela en la realización de una aplicación multidispositivo sobre el Palacio del Marqués de San Adrián.

### **SEGUNDA. - Características de la aplicación**

Se desarrollará una aplicación híbrida, es decir, compatible tanto con navegadores web como de forma nativa con dispositivos Android e iOS, publicándola en sus respectivas tiendas virtuales. Habrá de adaptarse a los distintos tipos y resoluciones de pantalla. En su modalidad nativa no requerirá de conexión a internet. La aplicación será de acceso gratuito en cualquiera de sus modalidades.

Se pretende una aplicación gratuita, publicada en Google Play y Apple Store para que este disponible en la tienda y tenga mayor visibilidad, y que pueda funcionar entrando en el navegador desde cualquier aplicación.

Se adjunta al presente convenio como anexo el "Proyecto de aplicación del Palacio del Marqués de San Adrián".

### **TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales**

Por parte del Centro Asociado a la UNED de Tudela se aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de la aplicación.

Por parte de la Fundación Castillo de Monteagudo se aportará la financiación correspondiente, tal y como queda recogida en el Proyecto.

#### **CUARTA. - Seguimiento del Convenio**

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será, el Director del Centro, Luis J. Fernández Rodríguez, y el correo para notificaciones será [director@tudela.uned.es](mailto:director@tudela.uned.es).

Por parte de la Fundación Castillo de Monteagudo, la persona responsable de la presente colaboración será el Presidente del Patronato de la fundación, José María Sanz Magallón y el correo para notificaciones será [jm@sanadrian.org](mailto:jm@sanadrian.org).

Ambos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir.

#### **QUINTA. - Efectos económicos**

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Proyecto de realización de la actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

#### **SEXTA. - Duración**

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio en cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en los pactos del mismo.

#### **SÉPTIMA. - Rescisión del convenio.**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

#### **OCTAVA.- Protección de Datos**

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

### **NOVENA.- Propiedad intelectual e industrial**

El Centro Asociado UNED Tudela declara ser el responsable único de los contenidos de la Aplicación objeto del contrato, así como el legítimo titular de la totalidad de los derechos en materia de propiedad industrial e intelectual que puedan ser necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio.

El Centro Asociado UNED Tudela mantendrá indemne a la Fundación Castillo de Monteagudo de cualquier reclamación que se le pueda plantear por terceros, por una posible infracción de los derechos de propiedad industrial que pudieran corresponder a aquellos y que pudieran verse afectados por el cumplimiento del presente Convenio o por cualquier otra cuestión referente a los contenidos o herramientas de la Aplicación.

### **DÉCIMA.- Publicidad**

El Centro Asociado UNED Tudela dará a conocer la participación de la Fundación Castillo de Monteagudo en el proyecto, tanto en la propia Aplicación como en todas las presentaciones o comunicaciones que realice de la misma.

### **UNDÉCIMA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a



su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.

**D. José María Sanz Magallón**  
Fundación Castillo de Monteagudo

**D. Luis J. Fernández Rodríguez**  
Consorcio Centro Asociado UNED Tudela